

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A PARA EL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SILO II", EXPTE. Nº 2010160008TE, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter laboral temporal, de un puesto de trabajo de Director/a para la ejecución del proyecto de Taller de Empleo denominado "Rehabilitación del antiguo edificio del Silo II", siendo éste un programa de formación y empleo cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca).

El Director/a del Taller de Empleo que resulte contratado/a se ocupará de la dirección, gestión, coordinación y planificación del proyecto, de los recursos humanos y de las actividades del Taller de Empleo, y cualesquiera otras necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del mismo. Se responsabilizará de la representación del Taller de Empleo y de las relaciones con las instituciones implicadas. Se ocupará del seguimiento de la obra, la coordinación de trabajos y seguridad, el apoyo y asesoramiento técnico al resto de monitores, así como todas aquellas tareas que tengan que ver con el desempeño del puesto y el seguimiento del proyecto. Se responsabilizará de la gestión y promoción de las actuaciones con empresas para conseguir la inserción posterior de los alumnos-trabajadores. Se encargará también de la impartición de los módulos de formación complementaria siguientes:

- Alfabetización Informática: 30 horas.
- Sensibilización Ambiental: 9 horas.
- Inserción Laboral y Técnicas de Búsqueda de Empleo: 15 horas.

SEGUNDA: GRUPO DE TRABAJO MIXTO.

1.- Al Grupo de Trabajo Mixto le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo. Este Grupo de Trabajo estará constituido por personal designado por el Servicio Provincial del SEPECAM en Cuenca y la entidad promotora Ayuntamiento de Las Pedroñeras.

El Grupo de Trabajo Mixto podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por el propio Grupo de Trabajo, en cualquier momento del proceso de selección.

El Grupo de Trabajo Mixto estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente/a: Un/a Técnico/a del Servicio Provincial del SEPECAM en Cuenca.

Vocales:

- Un Técnico/a del Servicio Provincial del SEPECAM en Cuenca.
- El Coordinador del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.
- El Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.
- Un miembro designado a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Grupo de Trabajo Mixto deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

2.- Abstención y recusación. Los miembros del Grupo de Trabajo Mixto deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarles de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

3.- Constitución y actuación. El Grupo de Trabajo Mixto no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

La actuación del Grupo de Trabajo Mixto se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Grupo de Trabajo Mixto resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Dichos acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Grupo de Trabajo Mixto.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

1. Duración del contrato.

Se formalizará con la persona seleccionada un contrato de trabajo de duración determinada a tiempo parcial para obra o servicio determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración máxima del contrato será de 6 meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Taller de Empleo "Rehabilitación del antiguo edificio del Silo II".

2. Jornada Laboral y horarios.

La jornada laboral de la persona que resulte contratada como Director/a del Taller de

Empleo será a tiempo parcial y a razón de 25 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

3. Retribuciones.

La persona que resulte contratada como Director/a del Taller de Empleo "Rehabilitación del antiguo edificio del Silo II" percibirá una retribución bruta mensual de 1.325,00 euros, distribuida en los siguientes conceptos salariales:

- Sueldo Base: 1.135,71 euros

- Parte proporcional de una paga extra: 189,29 euros

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplir el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

f) Estar en posesión de Titulación Universitaria de Grado Medio o Superior.

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme establece la Base 22.2 de la Orden de 07-12-2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo y se establecen las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones públicas y se aprueba la Convocatoria

de los Talleres de Especialización Profesional (D.O.C.M. núm. 263-Fasc.I, de 20 de diciembre de 2006), la selección se efectuará mediante convocatoria pública y, además, se formalizará una oferta genérica de empleo a la Oficina del SEPECAM de Belmonte (Cuenca). El texto íntegro de las bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Pedroñeras, sin perjuicio de la publicidad que pueda darse a las mismas a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Pedroñeras, presentándose en el registro general del Ayuntamiento, en horario de oficina de 8 a 15 horas, durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud o instancia para participar en el proceso de selección de las plazas convocadas podrá recogerse en el Servicio de Ventanilla Única del Ayuntamiento de Las Pedroñeras y en el mismo los aspirantes manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de convocatoria.

Las solicitudes o instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Los aspirantes adjuntarán a sus solicitudes D.N.I., currículum vitae, titulación académica exigida y los documentos justificativos de los méritos laborales y de formación a efectos de su valoración en la fase de concurso (todos ellos en original o fotocopia compulsada).

No se podrán valorar méritos que no hayan sido acreditados por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias.

- En caso de ser seleccionado/a, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse mediante certificados de vida laboral actualizados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo o certificados de empresa y nóminas que demuestren fehacientemente la duración y cualificación de su experiencia laboral (originales o fotocopias compulsadas).

Los/as trabajadores/as autónomos que participen en el proceso de selección deberán acompañar, además, certificado o alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), y en el caso de estar exentos en el pago de dicho impuesto certificado o documento expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la exención del pago del impuesto. En cualquier caso se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El cómputo de la experiencia se realizará en proporción a la jornada laboral y no solamente según la duración del contrato, es decir, si se requiere un año de experiencia para un puesto, este habrá de ser a jornada completa.

Las titulaciones académicas se justificarán con los correspondientes títulos o resguardos de las solicitudes de los mismos. La formación complementaria se acreditará mediante diplomas, títulos o certificados de la Entidad que imparte la formación, haciendo referencia inexcusablemente al número de horas, así como los contenidos, fechas de impartición, datos de la entidad formadora, identificación de la persona que certifica, homologación del centro y sello de la entidad. Toda la documentación acreditativa de la formación se presentará mediante original o copia compulsada.

La situación del candidato/a de encontrarse en situación legal de desempleo se acreditará con la presentación de copia de la tarjeta de demanda de empleo.

SEXTA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Las Pedroñeras dentro de los cinco días hábiles siguientes dictará resolución, aprobando la lista o relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.

Contra la mencionada resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Pedroñeras. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Expirado el plazo de subsanación de errores, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección, con indicación del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de selección, así como la relación nominal de los miembros que componen el Grupo de Trabajo Mixto.

SÉPTIMA: PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso de selección será el de concurso-oposición y tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN

Será previa a la fase de concurso. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Se puntuará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en el desarrollo de una prueba teórica eliminatoria. Tendrá una puntuación de 20 puntos, siendo necesaria la obtención de una calificación mínima de 10 puntos para superar la prueba.

Esta prueba consistirá en un cuestionario de 25 preguntas tipo test y 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones a realizar en un tiempo máximo de 30 minutos, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta y versará sobre la normativa legal básica que regula los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional, el Plan por el Crecimiento, la consolidación y la calidad del empleo en Castilla-La Mancha (2008-2013) y los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales relativos a las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,8 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3). Las respuestas correctas puntuarán 0,50 puntos y las preguntas no contestadas no restarán puntuación.

FASE DE CONCURSO

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos que la hubieran superado. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Los méritos justificados documentalmente por los aspirantes en original o fotocopia compulsada, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia laboral.

1.1.- Por haber desempeñado puestos de trabajo como Director/a en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Talleres de Especialización Profesional o Unidades de Promoción y Desarrollo en proyectos promovidos por cualquiera de las entidades que señala la Base 4 de la Orden de 07-12-2006, según nueva redacción dada por la Orden de 26-12-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para 2009, y se modifica la Orden de 07-12-2006, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo en Castilla-La Mancha, y se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas de los Talleres de Especialización Profesional (D.O.C.M. Núm. 269 - Fasc. II de 31-12-2008) y Orden de 30-12-2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para 2010 y se modifica la Orden de 07/12/2006, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo, y establece las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas y se aprueba la convocatoria de los Talleres de Especialización Profesional (D.O.C.M. núm. 3, de 7 de enero de 2010): 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3,00 puntos.

1.2.- Por la realización de tareas gerenciales y de gestión económica-administrativa en el sector público o privado: 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

2. Formación.

2.1.- De acuerdo con los requisitos exigidos en la Base Cuarta, apartado f) de esta convocatoria, si la titulación académica presentada por el candidato/a para participar en el proceso de selección es Arquitectura Técnica o Superior, Administración y Dirección de Empresas, Relaciones Laborales o similares: 2,00 puntos.

2.2.- Por la realización de cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2,00 puntos. No se podrán valorar aquellos cursos de formación o especialización que no especifiquen el número de horas o créditos. Se entenderá que un crédito equivale a 10 horas lectivas.

Se valorarán, entre otros, cursos sobre Gestión de Personal y Recursos Humanos, Informática, Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Técnicas de Búsqueda de Empleo y Autoempleo, y aquellos otros que a juicio del Grupo de Trabajo Mixto se consideren de interés para el mejor desarrollo del puesto de trabajo al que se opta.

Se valorarán la realización de jornadas y cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, realizados y debidamente acreditados y que hayan sido impartidos por Universidad Española, Instituto Nacional de

Administración Pública, Escuelas Regionales de Administración Pública, Instituto Nacional de Empleo, Federación Española de Municipios y Provincias y Entidades Estatales, Regionales o Locales, o Asociaciones o Instituciones cuya formación esté reconocida a nivel oficial.

3. Otras circunstancias.

3.1.- Por encontrarse el candidato/a en situación legal de desempleo: 1,00 punto.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. Serán seleccionado/a para el puesto de trabajo convocado aquel candidato/a que alcance mayor puntuación total. En caso de empate a puntuación se atenderá para su resolución a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir éste a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia laboral dentro de la fase de concurso. El grupo de trabajo queda facultado, en cualquier caso, para dejar desierto el puesto de trabajo en el caso de no considerar a ningún candidato/a adecuado para el puesto.

- Una vez finalizado el proceso de selección, el Secretario/a del Grupo de Trabajo Mixto levantará acta de la reunión en la que se hará constar los miembros que la componen, así como los/as aspirantes que han concurrido a la selección, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a los/as mismos/as, en función del correspondiente baremo, los/as aspirantes que han sido propuestos/as para la selección (con nombres y apellidos) y los/as posibles suplentes, así como los no presentados, las renunciaciones y los/as trabajadores/as excluidos/as, con expresión de la causa de exclusión.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

Asimismo, una vez finalizada la selección, el grupo de trabajo podrá acordar la creación de una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los candidatos presentados y no seleccionados que hubieran superado el proceso de selección.

NOVENA: INCIDENCIAS.

El grupo de trabajo queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA: IMPUGNACIONES.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Grupo de Trabajo Mixto, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa aplicable.

Las Pedroñeras, a 17 de agosto de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: Yolanda Picazo Ramírez